

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 318

TEGUCIGALPA 8 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.179

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 311.32—Se admite una renuncia—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se prorroga por tiempo indefinido una licencia—Se aumenta un gasto de traslación—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se declara sin lugar una solicitud.

**AVISOS.**

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 311.32

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos once pesos treinta y dos centavos, valor de un mecanógrafo sistema Underwood, que para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ha comprado al señor don José M. Muñoz. La expresada suma se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.

Vista la renuncia presentada al Poder Ejecutivo por el señor don José M. Muñoz, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias más expresivas por los importantes servicios que ha prestado en el referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Pablo Padilla, Guardalmacén Nacional, pidiendo licencia por un mes para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela; debiendo encargar la oficina durante su ausencia, y bajo su responsabilidad, al señor don Máximo Jerez, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se prorroga por tiempo indefinido una licencia

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.

Habiendo terminado la licencia de quince días, concedida por acuerdo de 28 de octubre último al Administrador de Rentas de El Paraíso, Lic. don Ricardo Pineda. el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogársela por tiempo indefinido; debiendo continuar en su lugar, bajo su responsabilidad, el señor Manuel Argenal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se aumenta un gasto de traslación

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1908.

No siendo suficiente la suma de cincuenta pesos asignada al Coronel don José C. Ballesteros por acuerdo de 14 del corriente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar veinticinco pesos más para su conducción al puerto El Porvenir; imputando dicha suma á la partida 4ª, capí-

tulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia del empleo a Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias al señor don Joaquín Santos, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Capitán don Rodrigo González R.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908

Debiendo pasar á otro puesto de la Administración Pública el actual Administrador de Rentas de Ocotepeque, don Francisco Valle M., el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle la renuncia del empleo que desempeña, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para sustituirlo, con el sueldo de ley, al señor don Felipe Martínez Contreras.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908.

Teniendo que pasar al desempeño de otro puesto de la Administración Pública el actual Contador de Rentas del departamento de Ocotepeque, don Jesús Chinchilla, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al expresado señor Chihilla la renuncia del empleo referido, indiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Alfredo Dávila.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

Habiendo pasado á desempeñar otro puesto de la Administración Pública el conserje del Almacén Nacional don Venancio Ramírez, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle la renuncia que ha interpuesto del referido empleo, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para sustituirlo, con el sueldo de ley, al señor don Pantaleón Alonzo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el Guarda Volante Inspector de la Aduana de La Ceiba, don Hipólito Retes, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Gustavo Marín.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el Coronel don Jacinto Soto del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Atlántida y Aduana de La Ceiba, que actualmente desempeña, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al expresado señor Soto la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Capitán don Ernesto L. Cisneros.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1908

Vista la solicitud del señor Juan José Aguilar, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Orocuina, departamento de Choluteca, contraída á que por vía de gracia se le exima de la obligación de pagar la suma de doscientos cuarenta y tres pesos treinta y siete centavos, valor de especies realizadas y de aguardiente entregado á los sediciosos que en el mes de julio del corriente año ocuparon el expresado pueblo de Orocuina.

Resulta: que el peticionario manifiesta que el nueve del mes referido fué obligado por la fuerza por los sediciosos Miguel A. Ochoa y Marco C. Muñoz, á hacerse cargo de las especies fiscales del distrito de Orocuina; y que después dichos individuos lo obligaron también á entregarles el aguardiente y dinero existente de las especies realizadas; extremos comprobados con la información ad-perpetuam que á su solicitud acompañó el interesado, juntamente con unos recibos por valor de doscientos cuarenta y tres pesos treinta y siete centavos.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda manifestó en su dictamen, que de conformidad con el artículo 74, inciso 3º y siguientes reformados de la Ley del Tribunal de Cuentas, los empleados que sufrieren pérdidas por caso fortuito ó fuerza mayor, deberán presentarse en el término de dos meses, ante su superior respectivo, pidiendo su irresponsabilidad, y sólo en el caso de ser desfavorable la resolución que éste dicte podrán ocurrir al Poder Ejecutivo, por lo cual debe éste declararse incompetente para resolver dicha solicitud.

Considerando: que el señor Juan José Aguilar, si bien ha comprobado que le fueron quitados doscientos cuarenta y tres pesos treinta y siete centavos en dinero y aguardiente, por fuerzas sediciosas que penetraron al pueblo de Orocuina, en el mes citado, tales especies no las tenía en su poder como empleado del Gobierno legalmente constituido, y por consiguiente no debe conceptuársele como Agente Fiscal, con cuyo carácter pretende obtener la gracia expresada en el artículo 74, párrafo 3º, Ley del Tribunal de Cuentas;

POR TANTO:

El Poder Ejecutivo, en aplicación de la disposición citada, declara sin lugar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

*Miguel R. Zelaya Araque.*

AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que don Julián Friallos presentó, para su inscripción, el cinco del actual, á las nueve y cuarenta y cinco de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José María Gálvez, en esta ciudad, el veintiuno de septiembre recién pasado, por la cual Miguel Antonio Benítez vende, por el precio de cien pesos, á Patricio Turcios, una acción en el terreno comunal nombrado “Surapa,” término municipal de San Juan de Flores, siendo sus límites generales: Norte, lugar llamado “Terrero Colorado;” Sur, Río Grande Oriente, terreno de “Trujillito” y “Agua Salada,” y Poniente, terreno de Las Cubas, quebrada de por medio. Por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber, que el Licenciado Emilio Mazzer presentó hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Comayagüela el catorce de febrero de mil novecientos uno por el Juez 2º de Letras de lo Criminal, don Guillermo Bustillo G. por la cual Sebastián Raudales vende á Adela Valladares las posesiones siguientes: un terreno que mide una y media manzanas, poco más ó menos, situado en el lugar llamado “Quebrada Arriba,” en la aldea de La Soledad, de Comayagua; otro terreno que mide media manzana de extensión, aproximadamente, contiguo al anterior, formando ambos un solo cuerpo, que está cercado de piedra y madera y tiene por límites Norte, posesión de Antonio Callejas, mediando la “Quebrada Arriba;” Sur, terrenos ejidales, Oriente, posesión de Miguel Juanes y al Poniente posesión de Manuel Ramírez; y otro terreno en el mismo lugar de la Quebrada Arriba, mide como manzana y media, cercado de piedra y madera, limitado: Norte, trabajos de Escolástico Duarte; Sur, terreno ejidal; Oriente, posesión de Apolonio Juanes; y al Poniente posesión de Miguel Juanes. En el primer terreno hay una casa de madera de teja, de quince varas de largo y siete de ancho, compuesta de dos piezas; y otra casa de estación, cubierta de teja, de nueve varas de largo y cinco de ancho. Esta venta se efectuó por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción. Artículo 2 322, Código Civil.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Licenciado don José Ouelí Hernández ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de agosto de mil novecientos siete, ante el Notario don Presentación Quesada, con la cual doña Ascensión Rodríguez de Jirón vende al General don Miguel O. Bustillo, en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos, la tercera parte de las propiedades siguientes: una finca denominada Las Casitas, ubicada en esta jurisdicción municipal, compuesta de once caballerías y fracción de terreno, y cuyos linderos generales son: al Oriente, terrenos nacionales y los de Cofradía; al Norte y Poniente, con tierras de los herederos de Rafael Camilo Díaz; y al Sur, terrenos nacionales.—Una casa ubicada en esta ciudad, en el barrio de Los Dolores, construida sobre

paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de varias piezas, una que da hacia la calle dividida en tres partes, que a cada una de ellas se le da de Norte a Sur por ser de Oriente a Poniente, con su correspondiente corredor, de tres varas de ancho, y cuatro mezas y una cocina, de construcción media agua, que están en el interior, edificado todo en un solar de once varas de Norte a Sur por una y uno de Oriente a Poniente, excluyendo lo que se le da hacia la calle, y limitada al Norte por casa y solar de los herederos de don Marcos Andino y de doña Petrona Rivera; al Sur, con casa y solar de los herederos de don Gregorio Moncada; al Este, calle de por medio, con casas de los herederos de don Ramón Vigil y de don Francisco Pianas, y al Oeste, con solar del Gobierno, que antes fué de los herederos de don Julián Fiallos. Estos derechos adquiridos por el comprador han sido donados en el mismo acto del otorgamiento de la escritura a su esposa doña Camina Rodríguez, es decir, la tercera parte de la casa del barrio de Los Dolores y el resto de la mitad de las mejoras que ha hecho consistentes en la construcción de un zaguán, un cancel, introducción del agua, hechura de una cocina y otras de menos importancia, lo mismo que la mitad del solar en que está el zaguán, el cual tiene, de Norte a Sur, dos mezas y cinco mezos, de Oriente a Poniente, la misma extensión que el de la casa descrita anteriormente.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 222 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad a dos leguas de distancia, como de sesenta y dos áreas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta". Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este con terreno nacional; y al Oeste con terreno del Ayuntamiento y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional a inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita: al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Ulúa; al Este, con lugar denominado "El Cacafto" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

### REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que a las diez a. m. del veintiuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, de-

nunciado por don Leocadio Landizábal, situado al Norte y como a una milla del pueblo de El Progreso y a otras dos millas de la ciudad, que es navegable, limitado: al Norte, Oriente y Poniente con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura, mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro: noviembre 24 de 1908.

ADOLFO DIAZ M.

### REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, a las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo Matilde y Fronlán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agüeros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos propios para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo a las dos de la tarde en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1908.

30-28

TEÓFILO CANALES.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado "Mira Linda," propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

30

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como a distancia de dos leguas, en el lugar llamado "El Ocote," compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

30

GREGORIO DE LEÓN.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de los meses en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que a su defunción dejó Julián Aguilera a su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

Lo que se pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte a Sur y treinta y cinco de Oriente a Poniente, que linda: por el primer rumbo con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Flores, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Pasajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denunció, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denunció, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.  
30—16 R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en dos mil ciento noventa y seis pesos y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en cuatrocientos treinta pesos; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.  
20—14 LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.  
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Choluteca: noviembre 7 de 1908.  
30—16 ALEJANDRO FLORES G.